

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo concertado

Precios de suscripción
 FOR UN AÑO. 4.99 PESETAS
 PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
 Plaza de B. Robles, 5, 2.º mandando sello de
 franqueo el que desee contestación por
 carta

Importante decreto sobre la provisión de Direcciones de Escuelas graduadas

La «Gaceta» del 15 de junio publica un interesante decreto sobre Direcciones de Escuelas graduadas, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º Para la provisión de escuelas graduadas se considerarán éstas divididas en dos grupos:

Primero. De menos de seis grados o clases.

Segundo. De seis o más grados.

Art. 2.º Los Directores de Graduadas de menos de seis grados tendrán siempre una Sección a su cargo. Los de escuelas de seis o más grados no estarán directamente encargados de una Sección, para poder consagrarse plenamente a las funciones directivas y al cuidado y vigilancia de todos los servicios de la escuela.

Art. 3.º En las localidades en que existan más de una graduada de menos de seis grados, cuando vaque una Dirección o se cree otra graduada del mismo grupo, se anunciará la Dirección a concursillo entre Directores del mismo sexo de la vacante que exista en la localidad, sirviendo de preferencia para la resolución el mayor tiempo de servicios en propiedad como Director, y a igualdad de ellos, el número más bajo en el Escalafón.

El anuncio y resolución de estos concursillos se hará de acuerdo con el sistema previsto para las demás escuelas nacionales.

Art. 4.º Las Direcciones de graduadas que resulten vacantes o desiertas una vez resuelto el concursillo, o que vagen o se creen en localidades en que no hubiere más que una graduada, se proveerán en concurso especial de traslado, anunciándolo y resolviéndolo con arreglo a las siguientes normas de preferencia:

a) Maestros que desempeñen o hayan desempeñado Direcciones de seis o más grados, y entre ellos los de más servicios.

b) Maestros que hayan obtenido por oposición ese cargo.

c) Maestros con servicios en escuelas graduadas, siendo preferidos entre ellos: primero, los que obtuvieron Secciones por oposición; segundo, los que hayan desempeñado el cargo

de Director; tercero, los de mayor tiempo de servicios en graduadas.

d) Maestros con más servicios en escuelas nacionales.

Art. 5.º En las localidades en que exista más de una graduada de seis o más grados al vacar una de las Direcciones o al crearse otra, se anunciará la vacante entre Directores de la misma localidad, en las mismas condiciones que para las Direcciones de menos de seis grados, sirviendo de preferencia para la resolución el mayor tiempo de servicios en propiedad como Director de este grupo de escuelas graduadas, a igualdad de ellos, el que obtuviera el cargo por oposición con número más bajo en la lista, o en el Escalafón si obtuvieron sus cargos por otros medios.

La convocatoria y resolución de estos cursillos se hará en la misma forma prevista para los de Direcciones de graduadas de menos de seis

grados y para el resto de las escuelas nacionales.

Art. 6.º Las Direcciones de graduadas de seis o más grados, que resulten vacantes o desiertas una vez resuelto el concursillo, y las que vagen o se creen en poblaciones en que haya otras graduadas del mismo grupo, serán provistas en concurso de traslado entre Directores de graduada de seis o más grados del mismo sexo que las vacantes, en ejercicio; sirviendo de preferencia en la resolución: primero, el hallarse en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Pedagogía; segundo, el haber obtenido el cargo por oposición, siendo preferidos quienes tengan más servicios, y a igualdad de estos, el que figure con número más bajo en la lista; tercero, el haberlo obtenido por otro sistema de provisión, prefiriéndose al solicitante que justifique mayor tiempo de servicios en esas Direcciones. A igualdad de

servicios será elegido el que tenga número más bajo en el Escalafón.

Art. 7.º El anuncio y resolución de las vacantes, tanto de estas Direcciones como de las graduadas de menos de seis grados, corresponde a la Dirección general de Primera enseñanza, que deberá anunciar trimestralmente las vacantes correspondientes a ambos grupos de escuelas graduadas.

Art. 8.º Las resultas de ese concurso se anunciarán a un segundo concurso de traslado, resuelto con el mismo criterio que el primero.

Art. 9.º Las Direcciones de graduada de seis o más grados que queden vacantes como resultado de la resolución del segundo concurso de traslado, y las desiertas de ambos, se proveerán por concurso oposición.

Podrán tomar parte en este concurso oposición los Maestros y Maestras nacionales en activo servicio, pertenecientes al primer Escalafón, que no tengan nota desfavorable en sus expedientes y cuenten más de cinco años en propiedad, excepto los que se hallen en posesión del título de Licenciado o Doctor en Pedagogía, que podrán acudir al concurso oposición, sea cualquiera el tiempo de ejercicio activo en la enseñanza.

Art. 10. Los ejercicios que habrán de realizarse, la formación de los Tribunales y las condiciones de dicho concurso oposición, serán los establecidos en los artículos 27 y siguiente del Decreto de primero de junio de 1932, sin otra alteración que la de quedar suprimido el cursillo de perfeccionamiento para los aprobados a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 25 del mencionado Decreto.

Queda subsistente el precepto que obliga a los opositores aprobados a aceptar las plazas que les correspondan con arreglo al artículo del mencionado Decreto, así como la Orden de 22 de enero de 1934, que hacen irrenunciables las Direcciones que voluntariamente soliciten los aspirantes.

Artículo 11. En las localidades en que exista más de una escuela

Juguete del Destino

*«Hábil, paciente, limpia, laboriosa,
 y al servicio de un viejo impertinente
 por un haber mezquino, diariamente
 sometido a prudencia escrupulosa,
 nunca he gozado de la edad dichosa
 que el poeta describe jovialmente,
 ni a mi mano aspirado ha pretendiente
 circundado de plática amorosa;
 y esta cuita me viene persiguiendo
 en condiciones para ser amada
 y calmar exigencias de marido;*

*¡Quién me podrá envidiar! ¡siempre sufriendo,
 no ya porque mi ser no valga nada
 sino porque el valor no es entendido!*

Aurea del Pulgar»
 Presente,
 Victoriano SANZ

graduada con menos de seis secciones en un mismo edificio, al vacar una de las Direcciones, la Junta de Inspectores podrá proponer a la Dirección general, cuando las circunstancias lo permitan y previo informe del Consejo local, que la graduada se refunda con otra, aunque sea de diferente sexo, formando un grupo escolar de seis o más Secciones con dirección única.

Si la Dirección general accede a la fusión, el Director o Directora de la graduada fusionada, habrá de cesar en el desempeño de dicho cargo y tendrá derecho de opción a quedar sirviendo la Sección que tenía a su cargo, a pasar a otra Dirección vacante de menos de seis grados de la misma localidad, o a una escuela unitaria que se halle vacante también la propia localidad o a quedar adscrito a la Inspección hasta que se produzca una de dichas vacantes. Esa opción habrá de comunicarla el interesado a la Sección Administrativa de la provincia en el plazo de ocho días de haberse acordado la fusión de las graduadas entendiéndose que si existiera dirección o escuela vacante habrá de ocuparla necesariamente de no querer continuar en uno de los grados de la escuela de su procedencia.

Art. 12. Cuando se amplíe el número de Secciones de una graduada de menos de seis grados hasta igualar o sobrepasar este número, el maestro que la venía dirigiendo tendrá el mismo derecho de opción que se señala en el artículo anterior.

Art. 13. La provisión interina de las Direcciones de escuela graduada sea cualquiera su número de grados, se hará por la Junta de Inspectores entre los Maestros de la misma escuela, con arreglo a las preferencias señaladas en artículo cuarto.

Art. 14. Los Directores de escuelas graduadas de cada uno de los grupos que en este Decreto se establecen, podrán permutar sus cargos entre sí, siempre que reúnan las condiciones generales que determina el Estatuto del Magisterio.

Art. 15. Cuando los Directores de escuela graduada pasen a la situación de excedentes, al reingreso podrán hacerlo con el mismo carácter acudiendo a los concursos que se celebren para la provisión de Direcciones del número de graduados que desempeñaba el excedente.

Art. 16. Los directores de menos de seis grados a quienes en virtud de expediente gubernativo se impongan algunas de las penas señaladas en los números terceros, cuarto y quinto del artículo 161 del Estatuto vigente, perderán simultáneamente su puesto de Director de la escuela; así como la posibilidad de concursar otras plazas de Director si se les impuso la penalidad sexta.

Los Directores de graduadas de seis o más grados a quienes en virtud expediente gubernativo se les impongan las penas tercera, cuarta o quinta de dicho artículo, dejarán automáticamente también de ser Directores de la escuela graduada que desempeñaban.

Tanto en el primero como en el

segundo caso, los Directores destituidos podrán optar por continuar en la escuela como Maestros de Sección o pasar a otras vacantes, no Direcciones de la misma localidad. En el caso de no haber plaza vacante quedarían a las órdenes de la Inspección hasta la primera que se produzca, y que necesariamente habrá de ocupar.

Art. 17. Los Directores de escuela graduada podrán ser sometidos a expedientes por la Inspección de Primera enseñanza, cuando se compruebe de manera indudable su fracaso o su incompetencia para el ejercicio de las funciones directivas de su escuela con perturbación general para su buena organización, para el trabajo de los Maestros o para los resultados de la enseñanza.

En la resolución de estos expedientes, previos todos los asesoramientos y garantías legales a los interesados, podrán aplicarse a los Directores de graduada las siguientes penalidades:

Primera. Su cese en la Dirección de la escuela.

Segunda. Su inhabilitación temporal para el ejercicio de la Dirección de graduada.

Tercera. Su inhabilitación definitiva para el desempeño de dicho cargo.

Estos expedientes deberán ser sometidos al conocimiento y acuerdo de la Junta de Inspectores y del Consejo provincial de Primera enseñanza, correspondiendo a la Dirección general la aplicación de la primera de las penalidades aludidas y al Ministerio la segunda y tercera, oyendo, para acordar esta última, al Consejo Nacional de Cultura.

Los Directores a quienes se aplique alguna de las penalidades reseñadas tendrán derecho a optar al cambio de escuela en la misma forma y condiciones que se fijan en el artículo diez para los Directores cuya graduada se fusione con otra.

Art. 18. Los Directores de graduada podrán conceder a los maestros de Sección dos veces como máximo en un curso, permiso de seis días, siempre que la enseñanza quede indudablemente atendida; comunicando a en todo caso a la Inspección. Igualmente podrán imponerles amonestaciones privadas con el visto bueno de la Inspección y proponer la concesión de votos de gracias y las demás recompensas que fijen las disposiciones vigentes.

Art. 19. Mientras no se dicten otras disposiciones, las atribuciones del Director de una graduada y sus relaciones con los Maestros de Secciones para todos los servicios que a la escuela incumben, serán las consignadas en el Reglamento general de 23 de septiembre de 1918, en cuanto no contradigan lo dispuesto en el Decreto.

Art. 20. Todas las vacantes de Secciones de graduadas se anunciarán a los turnos de provisión como cualquiera otra escuela nacional.

Art. 21. Quedan exceptuadas las Direcciones de escuelas graduadas anejas a las Normales y las Secciones de las mismas, de lo dispuesto en el presente Decreto, en cuanto se refiere al sistema de provisión de

DE ENSEÑANZA

INGRESO EN EL GRADO PROFESIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 29 de septiembre de 1931, que reorganizó la formación del Magisterio primario, y de lo ordenado en los artículos cuarto al octavo del Reglamento vigente de las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que por los Directores de las Escuelas Normales se anuncie, en la forma acostumbrada, el examen-oposición para ingreso en el Grado Profesional de las mismas, con arreglo a las condiciones preceptuadas en el decreto y reglamento orgánicos antes citados y de las que se fijan en la presente orden.

2.º Los solicitantes deberán dirigirse al Director de la Escuela Normal donde deseen cursar los estudios durante el mes de agosto próximo, debiendo comenzar los ejercicios el día diez de septiembre en todas las Normales de España.

3.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición:

a) Quienes acrediten haber aprobado los estudios necesarios para obtener el grado de Bachiller por cualquiera de sus planes.

b) Quienes hayan aprobado los cuatro años de estudios del Magisterio por el plan de 1914.

c) Los que hayan aprobado los cuatro años del plan transitorio del Magisterio de 1931.

d) Quienes demuestren haber aprobado los cinco primeros años del plan de Segunda enseñanza de 1934.

4.º Los solicitantes, además de probar mediante la copia certificada del título correspondiente o la certificación de estudios que reúnen algunas de las condiciones antes citadas, deberán poseer las siguientes:

a) Haber cumplido los 16 años de edad antes del día 1.º de agosto próximo, para lo que acompañarán certificación de nacimiento.

b) Acreditar, mediante certificación facultativa, estar vacunados y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la profesión.

c) Abonar la cantidad de 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado, acompañando a la instancia la documentación oportuna.

5.º Los ejercicios a realizar por los aspirantes a ingreso serán los determinados en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Escuelas normales, ajustándose en los ejercicios escritos orales, al cuestionario publicado

tales destinos, que se regulará por las normas establecidas en la Orden ministerial de 3 de mayo del corriente año.

Art. 22. La Dirección general de Primera enseñanza dictará las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Joaquín DUALDE

en la orden ministerial de 27 de octubre de 1931.

6.º El número total de plazas a proveer en esta convocatoria, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 4.º del expresado Reglamento, se fija en 2.000, como máximo.

Su distribución por Normales se fijará oportunamente por esta Dirección general, en proporción al número de aspirantes por Escuela y sexo.

A este fin, el día 1.º de septiembre los Directores de las Escuelas Normales enviarán a esta Dirección general relación telegráfica del número de aspirantes de cada sexo que hayan solicitado ingreso en cada Escuela. («Gaceta» 22 junio).

CREACION DE ESCUELAS

El Ministerio de Instrucción Pública ha dispuesto que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales siguientes pertenecientes a nuestra provincia:

Aldea de San Esteban, una de niñas. La mixta se convierte en de niños.

Barca, una de párvulos; San Esteban de Gormaz, una de párvulos; Navaleno, una de niñas; Serón de Nágima, una de niños y una de niñas; Tajueco, una de niños. La mixta existente conviértese en de niñas, y en Tardajos de Duero una de niñas, convirtiéndose la mixta existente en de niños.

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE GRADUADAS

Se nombra Directores de Graduada de seis o más grados a don Pedro A. Gómez Lozano para el grupo escolar «Joaquín Sorolla», de Madrid, que en la actualidad desempeñaba el cargo de Director en las Graduadas de Olvega.

Don Melchor Freyán Berbano, para Bilbao Uribarri, que antes desempeñó igual cargo en los Campos (Soria).

Para ingreso en el Magisterio

El director general de Primera enseñanza ha manifestado que en el cursillo especial para ingreso en el Magisterio se reducen a dos los cuatro años que se exigen en el decreto a los interinos.

En los ejercicios se reducirán a los problemas de Aritmética y Metodología para conocer la redacción y ortografía del opositor.

El segundo consistirá en un ejercicio escrito de la conferencia que dé un vocal del Tribunal, y por último, el práctico desarrollando una lección al frente de una sección graduada de niños.

Los exámenes se verificarán en las capitales de provincia fijándose el número de plazas a cubrir y el de aprobación en expectación de destino.

Información de Madrid

Folleto quinto del primer Escalafón de Maestras

Ha sido remitido a las Secciones Administrativas para su entrega a las interesadas el folleto quinto de maestros del Escalafón de plenos derecho:

Empieza en el número general 10.747 y termina en el 15.668. Como todos los folletos que vienen publicándose, se ha cerrado en 31 de diciembre de 1933; figuran todas las cursillistas de 1931, las maestras del segundo Escalafón que consiguieron pasar al primero con arreglo al decreto del 14 de enero de 1933, con efectos de primero de noviembre de dicho año y las sustituidas y excedentes pertenecientes a la categoría de 3.009 pesetas.

Un Presupuesto desaliñado

Nos referimos al de Instrucción Pública en el que hay tal confusio-nismo que la Comisión de Presupuestos lo devolvió al Ministerio para que sean aclarados algunos conceptos. Por lo que se ve todos en ese Ministerio se desarrollan de una manera confusa. Hasta ahora creíamos que solamente los asuntos de escuelas y maestros se producía con gran torpeza y retraso pero esto alcanza a las demás actividades del Ministro.

Un Presupuesto devuelto por el motivo indicado revela una gran incompetencia.

Algunas partidas del Presupuesto

Para los Maestros del grado profesional se consigna la cantidad suficiente para abonarles la cantidad de cuatro mil pesetas, tres mil como sueldo y mil como gratificación.

Contra esta diferenciación se oponen dichos maestros pues quieren se les consiguen las cuatro mil pesetas como sueldo y entendemos que la razón está de su parte.

En el capítulo de Instituciones complementarias de escuelas hay alguna rebaja y también en el de construcciones escolares.

En algunos Presupuestos hay aumentos de importancia

A pesar de las manifestaciones del Ministro de Hacienda, señor Chapaprieta, de que todos los Presupuestos llevarán rebaja, lo cierto es que el Presupuesto de Guerra lleva un aumento de setenta millones de pesetas y el de la Presidencia de cuatro.

Si al Ministerio de Instrucción Pública no se han llevado los 25 millones de pesetas que se solicitaban ha sido sencillamente por que los problemas de la escuela y el maestro no interesan al Gobierno.

Cursillo oposición especial de ingreso en el Magisterio

Aunque no señaló fecha fija en que aparecerá la convocatoria, manifestó que estaba ya ultimada la convocatoria, la principal modificación respecto a lo estatuido en derecho sería lo que en vez de exigir cuatro años de servicios interinos, solamente se exigirían dos años como mínimo pues a juicio del señor Director la práctica adquirida en ese tiempo es suficiente para hacer la concesión de que puedan actuar en dicho cursillo. Esta medida aumentará extraordinariamente el número de aspirantes. Los ejercicios se verificarán en las capitales de provincias; siendo limitadas el número de plazas a proveer.

Oposiciones a plazas situadas en capitales de provincia y en poblaciones de un censo mayor de quince mil habitantes

Como los periodistas les mostraríamos nuestra extrañeza de que la «Gaceta» no había publicado todavía las oposiciones indicadas manifestó que se había tenido que retocar la convocatoria; pero que de todas las maneras, esta saldrá a fines del presente mes o a principios del siguiente. En los Tribunales no figurarán Catedráticos de la Universidad y los ejercicios se verificarán en las capitales de Distritos Universitarios.

De los Presupuestos

No se mostró optimista, limitándose a decir que se habrían rebajado el cinco por ciento en las gratificaciones y el diez por ciento en las subvenciones. En cambio se habrían consignado aumentos que se referían a la propaganda del libro español en América, para nuevas escuelas de Comercio y para el Centenario de Lope de Vega.

Volvió a insistir en que el asusto de la colocación en el escalafón de los maestros del grado profesional lo lleva personalmente el Ministro.

Le hicimos presente que en el Magisterio ha causado pésima impresión los rumores de que a los Maestros del grado profesional se les pudiera conceder escuelas situadas en poblaciones de censo mayor.

Legislativa

O. 8 junio 1935 (B. O. del M. J. P. 18 junio). Se deniega la declaración de incompatibilidades con el vecindario del maestro de Covarrubias (Soria).

¿Dónde encagarr impresos?

Pues naturalmente dónde se los hagan con más prontitud, esmero y economía.

«La Voz de Soria»

Correspondencia

L A Camparañón; P S Villar del Río; F C Fuentecantos; T C Buitrago; I L Aldealseñor; I C Camporredondo; C R Rebollo de Duero; V G Valdanzo; F G Rebollar; F A Brias; I R Avenales; C L Velilla de Medina; T P Soto de San Esteban; M L Orillares; F A Oms; B A Barcones; P D Peñalba de San Esteban. Reintegradas y presentadas hojas e instancias.

T G Morales. Presentado a su debido tiempo.

A C Fuentelpuerto. Recibido.
J H Aldehuela del R. D G Arancón; C G Rollamienta; C C Gormaz; I P Huérteles. Reintegrados y presentados expedientes.

SL Trévago; Entregado.
TR Pedraza; C G Abanco E G Lumias G V Oncala. Reintegradas y presentadas hojas e instancia.

R A Sotos del Burgo B A Barcones; L A Camparañón
J F B. Tarancueña; P E. Olvega. Recibidos.

A del R. Acrijos. Se le remiten impresos. M A. Yanguas; B A. Barcones. Contestadas cartas.

B A. Barcones. Se le envían impresos. L B. Velilla de San Esteban. Se le escribe J P. Alpanseque. Remitida cartulina.

S R. Fuentelmonge; B V. Fuentelmonge. L las H. Osona; D L. Mombona; A C. Fuentelpuerto. Se les envían impresos.

J C Huérteles; J R Ballunzar; E C Narros; A R Covarrubias; C R Rebollo de Duero; R H Zayas de Torres; L S Alcozar; P S Villar del Río. Presentado lo que interesa.

E C Castil M G Villasayas; T P Soto de San Esteban. Presentadas hojas de servicios. M D Arenillas. Remitida cartulina.

S C Valtueña, T N Fuencaiente de Medina, F Quintanas Rubias de Arriba, S O Esteras de Medina, E P Fuentestrún, P M Torremedianana, L B Velilla de San Esteban, C D Sauquillo de Alcazar, E V Gallinero, T Mosarejos, D M Torralba de Arciel, M L Gómez, P La Muedra, M R Fuentelsaz, presentadas y reintegradas hojas de servicios.

M N Pedraja. Si va incluido. N A Nafria de Uçero: se hará como indica. P A Fuentetoba; presentada y reintegrada hoja.

F R Toledillo. Reintegrada instancia y presentado expediente.

H Fuentes de Magaña; contestada carta; se le remiten impresos.

S Canredondo, M F A Santa Cruz del Grió; Recibidos.

M de la F; Pedro; C G Rañamienta. Se le remiten impresos.

Asociación del Magisterio

Sección de Almajano

CONVOCATORIA

Quedan convocados por medio de la presente los compañeros asociados y los no asociados cuyos pueblos integran esta Sección a una reunión que tendrá lugar el domingo siete del próximo julio, a las tres de la tarde, en la Escuela de niños de esta localidad a fin de tomar acuerdos para las próximas sesiones de las de partido y provincial.

También se convocan para el mismo día y hora de las cuatro de la tarde, cuya reunión tendrá lugar en la Escuela de niñas, a los compañeros adheridos al Centro de Colaboración, a fin de celebrar la sesión reglamentaria.

A esta sesión podrán asistir cuantos compañeros de la circunscripción simpaticen con la idea.

El Presidente, A. PEREZ

Socorros Mútuos

Los señores socorristas de la Asociación Nacional del Magisterio abonarán en este mes las cantidades siguientes: la cuota ordinaria mensual; la cuota extraordinaria de una peseta y 1,50 pesetas para completar la cuota anual de la Asociación, que desde este año es de tres pesetas según el nuevo Reglamento.

Soria, junio 1924.

El Representante, Dionisio Gonzalo

Gratificación de adultos y consignación para material escolar

En estos días se vienen librando la gratificación de adultos correspondiente al mes de marzo. En el caso de que falte consignación quedarían sin cobrar las provincias cuyas nóminas llegaran más tarde a la Ordenación de pagos del Ministerio, pues hay el propósito de despacharlas según el orden cronológico de llegada a dicha dependencia.

También se está librando la consignación de material para las clases diurnas.

Las gestiones de los representantes de la categoría octava

El Comité Central y los comisionados de provincias han realizado intensas gestiones estos días para llevar al ánimo de los jefes de las minorías parlamentarias y del ministro de Instrucción Pública, la necesidad de que se implante el sueldo mínimo de cuatro mil pesetas para los que ejercen la carrera del Magisterio.

Los diputados señores Lopez Varela, Mascort y señorita Bohigas han prestado toda clase de cooperación a nuestros compañeros, abogando en todo momento por que fuesen atendidas las justas aspiraciones del Magisterio.

NOTICIAS

CONCURSO.—Se anuncia a concurso de traslado por espacio de 15 días a partir del 22 de junio último una plaza de Inspector de 1.ª Enseñanza en Soria.

MATERIAL DIURNO.—Con los haberes correspondientes al mes de junio percibirán los señores maestros la consignación para material correspondiente al primer semestre del año en curso. Del importe se deducirá 0,50 pesetas para sufragar los gastos de impresión del Escalafón. Quedan advertidos los compañeros.

TITULOS DE LOS MAESTROS DEL GRADO PROFESIONAL.—Se han circulado órdenes a las Escuelas Normales para que extiendan los títulos de los maestros del plan de 1931 con iguales condiciones que los de los maestros del plan 1914.

Dalmáu Carles, Pla. S. A.

Editores. Gerona - Madrid

Obras nuevas

«Enciclopedia cíclico pedagógica», grado superior, según plan de don J. Dalmáu Carles. Forma un volumen de 850 páginas, muy ilustrado.—Docena de ejemplares 58 pesetas. Con Historia Sagrada 60 pesetas docena. (Enviaremos un ejemplar como muestra a mitad de precio, o sea, por 2,50 pesetas).

«Tercer Libro», por Joaquín Pla Cargol.—Con magnífica ilustración en colores.—Docena de ejemplares, 22 pesetas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1,25 pesetas).

«Estampas Literarias», por don Alejandro Manzanares maestro de Fibra.—Con bellas ilustraciones; docena de ejemplares, 19 pesetas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1,25 pesetas).

«Ejercicios de Contabilidad», por Ricardo Girbal Estrada.—Obras utilísimas para la enseñanza de la Teneduría de libros, ejemplar encuadernado 6 pesetas.

«Biblioteca de Pedagogía Moderna»: Volumen III. «Trabajos en cuero y metal», por doña Teresa Recas, 2,75 pesetas ejemplar.—Volumen IV. «Estudios de las Formas elementales», por don Víctor Navarro, 2 pesetas.

Todas estas obras están lujosamente impresas y encuadernadas.

Anuncio de 1934

Obras muy recientes

«Elementos de Biología», por don Joaquín Pla Cargol: ejemplar, 9 pesetas.—«La Educación Moral y Cívica en la Escuela actual», por don Raimundo Torroja Valls: ejemplar 4,75 pesetas.—«La Senda», (nueva edición) por don J. Salvador Artiga: ejemplar 7,50 pesetas.—«Las Escuelas Rurales», (nueva edición) por don Félix Martí Alpera: ejemplar, 6 pesetas.—«La Escuela activa», (tercera edición) por J. P. C. 1,75 pesetas ejemplar.

Novedades en Material Escolar

«Colección de láminas de Historia Natural».—4 grandes láminas conteniendo en total 18 cuadros de «animales en su ambiente», 5 de fenómenos naturales de la Tierra y uno de organografía botánica.

«Las regiones españolas». Colección de 4 magníficos frisos 35 x 95 cm. La colección en papel, 7,50 pesetas. Numerosas novedades en material para párvulos y enseñanza activa.

Enviaremos nuestros catálogos de Libros y de Materia Escolar a los Sres. Maestros que nos los soliciten. Visiten nuestra casa, exposición en MADRID recientemente restaurada y ampliada. Bordadores, 7-1.

Dirigir toda la correspondencia a

Dalmáu Carles, Pla. S. A. - Apartado, 3. - Gerona

Erasmó Llorente Pascual,

Ex-funcionario de Administración (Jubilado)

En la OFICINA ESPECIAL que tiene establecida hace muchos años, se ocupará, en la forma que lo ha venido haciendo de asuntos relacionados con la primera enseñanza, con los Maestros, Consejos locales y Ayuntamientos principalmente de los que a continuación se expresan:

COBRO DE HABERES DE CLASES PASIVAS Este servicio se verifica por apoderamiento a su hija M.^a Aurora Llorente y Llorente que al efecto tiene prestada la fianza y matrícula correspondiente.

FORMACION DE EXPEDIENTES SE redactan cuantos documentos son necesarios para la formación de expedientes de jubilación por imposibilidad física, por edad y por llevar cuarenta años de servicios, de conformidad con las nuevas disposiciones.

Id. de pensiones, mesadas de supervivencias, haberes devengados.

Id. de creación y construcción de escuelas. **ASUNTOS VARIOS**, Id. todos clase de documentos; recurso, peticiones y contesta a consultas que dirijan.

Despacho, calle Canaleja, 25 y 27 - Soria

«España es así»

por AGUSTIN SERRANO de HARO Inspector de Primera Enseñanza

Obra premiada por la fundación «Manuel Llorente» — Previo Concurso y a propuesta de la Academia de la Historia.

Segunda edición Se encuentra de venta en la **Librería de Miguel Viñals** Sucesor de FERMIN JODRA

SANTA TERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA. — Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y C. LEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETC. ETC.

Depósito de los LIBROS «CURSOS graduados ORTIZ» y de lo publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

FLORES POETICAS.—Trozos escogidos de poesía, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, colecciones para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas docena.

ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su expresión en la parte teórica.—9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimo ejemplar

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.

HABILITACION DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta el gran número de compañeros que perciben sus haberes por medio de recibo, limitándose muchos de ellos a consignar únicamente la firma, se ruega y agradecerá a todos ellos tengan la bondad de llenarlos consignando en los mismos las cantidades que se detallan a continuación:

RECIBOS DE MATERIAL

Importe trimestral	1,30 por 10 pags al Tesoro	0,50 por 100 de Habilitación	Líquido
37,50	0 49	19	36 82

RECIBOS DE ADULTOS

Importe semestral			
31,25	41	16	30 68

RECIBOS DE PERSONAL

Sueldo	Deben consignar en el recibo
3.000 Mtros: con emitos.	237 60
3.000 Mtras: sin »	238 84
4.000 Mtros: con »	315 15
4.000 Mtras: sin »	316 80
5.000 Mtros: con »	391 88
5.000 Mtras: sin »	393 94
1.500 Sustitutos y sustituidos	119 42

A los señores Maestros...

Casa Pastora

ofrece todos sus artículos sin aumento de precio pagándolo a pequeños plazos por medio de su Habilitado y sin ninguna molestia para ellos. Pidan catálogos y presupuestos gratis.

NO LO OLVIDE

CASA PASTORA

CANALEJAS, 60

SORIA

Relojería - Optica - Gremolas RADIO - Máquinas de escribir